SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS. ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

## PARTE OFICIAL.

resolutoria. Contra quienes SECCION PRIMERA.

21. The la division territorial do Gaceta del 1.º de Marzo de 1880.

PRESÍDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante saludaq al sidiroza

Dell igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenisimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia es asta es moiograma

#### GOBIERNO DE PROVINCIA. sufficiente para no extender

itulos en el Registro. Bi debe el Re-

gistrador exigir la cédula de vecin-

Negociado 1.º—Elecciones.

contener los asientos de presenta mann Circular Num. 212. 218 : 11015

Declarado vacante por la Excma. Diputacion de esta provincia el segundo Distrito de la Nava del Rey por renuncia del cargo de Diputado provincial que desempeñaba Don Manuel Buitron Luis, por haber optado por el de Juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime que el Gobierno de S. M. le ha conferido, en conformidad à lo prevenido en los artículos 99 y 100 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y haciendo uso de las facultades que me concede el 32 de la provincial vigente, he acordado convocar al Cuerpo electoral del mencionado Distrito para que en los dias 18, 19, 20 y 21 del corriente tenga lugar la eleccion de un Diputado provincial, que se ajustará en un todo á las prescripciones de la disposicion 1.°, art. 2.° de la Ley de 16 de Diciembre de 1876, debiendo reunirse la Junta para verificar el escrutinio de que trata el artículo 118 de la expresada Ley electoral el dia 24 del actual.

El procedimiento para la eleccion de las mesas se hará con sujecion á lo establecido en los artículos 50 al 59 de la premencionada Ley, y el de la votacion y demás actos correspondientes á los artículos desde el 118 al 128 de la propia Ley, sin omitir el cumplimiento de las demás disposiciones pertinentes á la eleccion, y muy particularmente lo prevenido en los artículos 18, parrafo 2.º del 31, 37, 45 y 107, segun el cual se remitirán á este Gobierno las actas parciales de los Colegios, en los cuatro dias, y la de escrutinio del Distrito.

Llamo muy especialmente la atencion de los Sres. Alcaldes y demás funcionarios llamados á intervenir en la eleccion, así como la del Cuerpo electoral del Distrito, para que por todos se respete y proteja la libre emision del sufragio. Del contrato de ordatamos led . . del

Valladolid 2 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Joaquin M. Ruiz.

Pueblos que comprende el -Bruika :89 Distrito. Exalt 701

111. Del contrato de depósito:

Alaejos and alob actorial 201 Fresno el Viejo.

Gaceta del 27 de Febrero de 1880.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del

Notariado.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 262 del reglamento para su ejecucion, se han de proveer 50 plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad en la forma que determinan las citadas disposiciones y el reglamento para los ejercicios de oposicion aprobado en 16 de Febrero de 1877.

Los que deseen tomar parte en estos presentarán sus solicitudes en esta Direccion general, acompañadas de los documentos á que se refiere el art 3.º del citado reglamento para las oposiciones, en el improrogable término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la

Madrid 19 de Febrero de 1880.— El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 9.º del reglamento de 16 de Febrero de 1877, esta Direccion general ha acordado que se publiquen los adjuntos programas de preguntas y temas sobre que han de versar los ejercicios primero y segundo de las oposiciones á las plazas de Aspirantes à Registros de la propiedad, mandadas proveer por órden de esta mis-

Madrid 19 de Febrero de 1880.-El Director general, Feliciano R. de

#### PROGRAMA

DE LAS PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIONES Á INGRESO EN EL CUERPO DE ASPIRANTES A RE-GISTROS DE LA PROPIEDAD.

#### Derecho civil.

1.ª Definiciones del Derecho civil, de la ley, costumbre y uso. Di-

ferencias entre el uso y la costumbre. Clases de esta, y si deroga la ley.

2.ª Efectos de la ley: qué se entiende por efecto retractivo: desde cuado obligan las leyes.

3.ª Que es jurisprudencia: sus clases y valor de cada una de estas. Verdadero carácter de las sentencias del Tribunal Supremo con relacion à la materia.

4.ª Teoría de los estatutos real, personal y formal, con relacion á las leyes pátrias.

5.ª Divisiones de las personas segun su estado.

6. Requisitos que se exigian por la legislacion anterior á 1870 para que los nacidos fuesen considerados como personas. Disposicion de la ley de Matrimonio.

7.ª Como se acreditan, segun la legislacion vigente, el nacimiento, el matrimonio y la defuncion.

8. Quienes están obligados á dar alimentos segun la legislacion comun. Cuando son exigibles, y casos en que cesa la obligacion de prestarlos.

9. Obligacion de dar alimentos: en que consisten y quienes tienen derecho á ellos, segun la legislacion vigente en Cataluña.

10. Del matrimonio: sus clases.

11. Impedimentos dirimentes é impedientes para contraer matrimonio. Ley sobre consentimiento y consejo para celebrarlo.

12. Que impedimentos son indispensables, y á que Autoridades compete su dispensa.

13. Personas que necesitan Real licencia para contraer matrimonio.

14. Dote: sus clases.

15. Arras: diferentes significados de esta palabra. Antecedentes históricos. A cuanto puede ascender su importe.

16. Bienes parafernales. A quien corresponde su dominio y administracion. Explicacion de la ley 17, título 11, Partida 4.ª

17. Bienes gananciales: casos en que los puede perder la mujer. ¿Está vigente la ley 5.a, tít. 10 de la Novísima Recopilacion?

18. Indicacion de los modos de establecerse la sociedad conyugal en Aragon. Pactos más usuales en las capitulaciones matrimoniales.

- 19. Que se entiende por aventajas forales, segun derecho aragonés: en qué consisten y cuándo se sacan despues de disuelta la sociedad conyugal.
- 20. Del divorcio: sus clases. Autoridad competente para conocer del divorcio.
- 21. De la pátria potestad. Modos de constituirse y disolverse.
- 22. Efectos civiles de la edad. De la restitucion in integrum.
  - 23. Diversas clases de tutela.
- 24. Obligaciones de los tutores y curadores con relacion á las personas y bienes de los menores.
- 25. Derechos de los tutores y curadores
- 26. Peculio: sus clases. Derechos del padre con relacion á cada uno.
- 27. Efectos de las diversas clases de adopcion.
- 28. De la legitimacion: sus clases: requisitos para obtener cada una de ellas.
- 29. Testamento: sus clases: solemnidades internas y externas.
- 30. Quiénes pueden testar y quiénes pueden ser instituidos herederos por derecho comun.
- 31. Quiénes pueden y quiénes no pueden ser testigos en los testamentos.
- 32. Del beneficio de inventario. 33. Diligencias necesarias para
- abrir un testamento cerrado. 34. De la legitima por derecho comun: sus clases y respectiva cuan-
- tia. Juicio critico. 35. De la legitima en Aragon.
- Reglas generales. Su cuantía y suplemento. Privación de la legitima. 36. De la porcion legitima segun
- el derecho de Cataluña. Bienes reservables.
- 37. Los menores de edad, huérfanos de padre, pueden ser representados por la madre en las operaciones de testamentaria en que aquella esté interesada? ¡Será necesaria aprobacion judicial?
- 38. Explicacion de la cuarta falcidia y su trebelianica.
- 39. De las mejoras, por derecho comun: sus clases: modo de deducirlas. Promesa de mejorar ó de no mejorar insimilnesnos endos vol. oin
- 40. Anticipo de legitima: se constituye una verdadera trasmision de pensables, y à que Autoridac oinimob
- 41. Poder para testar. ¿Es válida la institucion de heredero hecha en el poder cuando el apoderado fallece sin haber hecho el testamento?
- 242. Del heredamiento universal en Cataluña. 90010 A . Midele
- 43. by Es válido el testamento otorgado ante Notario y cinco testigos no varones parafernal senores on
- 44. Causas de desheredacion: requisito para su validez. [141] 100081
- 45. Del legado: su definición y division metodica.
- 46. Legados casual ó remuneratorio, y modal ú oneroso.
- 47. Acciones que competen á los legatarios para pedir sus legados.
- 48. Explicaciones del dies cedit y dies venit. Ven and edlars dogst

- gados.
- 50. Codicilos: sus clases y efectos.
- Fideicomisos: su carácter y clases.
- Del modo de suceder abin-52. testato por derecho comun. Juicio crítico.
- 53. Explicacion de la ley de 17 de Julio de 1877 sobre el modo de acreditar la cualidad de herederos abintestato.
- 54. Particiones: modo de efectuarlas. Explicacion de los trámites para llevarlas á cabo.
- 55. Explicacion del derecho de acrecer.
- 56. Donaciones mortis causa. Carácter distintivo. Sus clases, influencias y analogías con los legados. Casos de extincion. 112 201 01
- 57. Mayorazgos: su orígen y clases: modos de probarse.
- 58. Leyes dedesvinculacion. Juicio crítico.
- 59. Patronato: sus clases. Modos de adquirirlos, trasferirlos y perderlos. Quiénes pueden ser patronos. Tiempo para la presentacion.
- 60. Explicacion de las capellanías y sus clases.
- 61. Explicacion del Convenio de 24 de Junio de 1867, sobre capellanías y de la Instruccion de 25 del propio mes. Inh the v sirenelogill
- 62. Acepcion jurídica de la palabra cosa. Divisiones y definiciones.
- 63. Division de los bienes en muebles é inmuebles.
  - 64. Derechos reales: sus clases.
- 65. Teoría del dominio.
- 66. Títulos y modos de adquirir Los que deseco tomos oinimos le
- 67. De la ocupacion: sus requi-
- 68. De la tradicion: sus requisitos y especies. es obsticio lob ". E ras le
- 69. Definicion de la prescripcion. Explicacion de sus requisitos Sus clases; an is ameigned la absob sobs
- 70. ¿Pueden reducirse á uno solo los dos requisitos de buena fé y justo titulo que exigen las leyes para adquirir por prescripcion? to and le
- 71. De la prescripcion por derecho ar igones. ¡Es indispensable la buena 14?
- 72. Reglas para distinguir qué sea lo rincipal y qué lo accesorio cuando dos cosas se unen formando un sold todo; am obabaosa ad is
- 73. Diversas especies de accesion natural Quién adquière la pro-piedad contra y constitue de la constitue de la contra del contra de la contra del la contra del
- 74. Accesion por formacion de una isla. ¿A quién corresponde?
- 75. Accesion industrial. Especies y quién adquiere la propiedad.
- 76. Edificacion en suelo ajeno con materiales propios y viceversa.
- 77. Especies de accesion mixta. ¿Quién adquiere la propiedad?
- 78. Qué es accesion continua y discreta? 79. Servidumbre: definicion, di-
- visiones, diferencias esenciales entre las rústicas y las urbanas. Indicacion de las mas comunes de estas clases containing clases vil, de la ley, costumbre y uso. Di- i capitulaciones matrimoniales.

- De la extincion de los le- 1 80. Que son servidumbres personales: sus clases é idea de cada una de ellas. Si puede venderse ó cederse el derecho de usufructo.
  - 81. Servidumbre de acueducto: modos de adquirirla. Explicacion de los requisitos para que se entienda adquirida por prescripcion.
  - 82. Posesion: su definicion, clases, derechos del poseedor de buena fé.
  - 83. Teoría de sus obligaciones: su division.
  - \_84. Contrato: definicion y explicacion de los requisitos naturales, esenciales y accidentales.
  - 85. Reglas para la interpretacion de los contratos.
  - 86. Efectos delos contratos: teoria de la culpa.
  - 87. Actos nulos y actos rescindibles. Paralelo entre estas dos clases de actos. Fundamento y condiciones de los actos rescindibles.
  - 88. Enumeracion de los diversos medios de extinguirse las obligaciones. Explicacion de la paga.
  - 89. De la paga de lo indebido.
  - 90. Naturaleza del censo: sus clases: definiciones y diferencias esenciales.
  - 91. Explicacion del censo enfitéuticoled ofnermibesorq
  - 92. Explicacion del censo concon sujecion a lo estativisme no
  - 93. Explicacion del censo reserpremencionada Ley. v el ovitav
    - 94. Del derecho de laudemio.
  - 95. Idea de la enfitéusis con arreglo à la legislacion vigente en Ca+ taluña Cabrevacion. Diferencias entre la enfitéusis y la rabasssa morta.
  - 96. Compra-venta: definicion: requisitos esenciales. Pactos comunes en esta clase de contratos.
  - 97. Efectos de la escritura de venta de cosas ciertas que no perter necen al vendedor para el caso que las adquiera.
  - 98. Enajenacion en fraude de acreedores. Requisitos para su revolos cuatro dias, y la de emoias
  - 99. Permuta: su definicion y clases. Analogías y diferencias entre este contrato y el de compra-venta.
  - 100. Donacion: sus clases. 101. Donaciones entre conyuges
  - 102. Donacion inoficiosa. Demisi 103. De la revocación de las do-
  - naciones, patril leb la rorosele o 104. Arrendamiento: definicion:
  - clases: obligaciones de los contrayentes. 105. Del contrato de préstamos:
  - sus clases. ¿A quién perjudica la alteracion de la moneda? Obligaciones de los contrayentes.
  - 106. Definicion del interes: sus clases, abmorance oup soldous
  - 107. Fianza: sus clases: naturaleza y extension.
  - 108. Efectos de la fianza entre el deudor y el fiador. V is onzerl 109. Efectos de la fianza entre el
  - acreedor y fiador. 110. Efectos de la fianza entre
  - los co-fiadores. 111. Del contrato de depósito: sus clases: requisitos esenciales: !

- obligaciones que nacen de este con-
- 112. Del contrato de sociedad: sus clases: modos de constituirse y terminarse: obligaciones de los só-
- 113. Del contrato de mandato: sus clases: modos de extinguirse: obligaciones de los contrayentes.
- 114. Del derecho de retracto: sus clases: diferencias entre este derecho y el de tanteo.
- 115. Cuasi-contratos: su fundamento y condiciones especiales.
- 116. Acepciones jurídicas de la palabra accion. Divisiones.
- 117. ¿Que es accion confesoria y negatoria? ¿A quien corresponde la prueba?
- 118. Accion personal, accion real y accion mixta.
- 119. Accion pignoraticia: sus clases.
- 120. Accion rescisoria y accion resolutoria. Contra quienes se dan.

### LEGISLACION HIPOTECARIA.

- 121. De la division territorial de los Registros de la propiedad. Efectos que produce esta division. En que casos y con que formalidades puede alterarse.
- 122. Formalidades para la traslacion definitiva y provisional de los Registros de la propiedad mod sois la
- 123 En cual registro se ha de inscribir la propiedad inmueble. de no
- 124. Que se entiende por título y que por instrumento público. Si puede comprenderse en un mismo título mas de un contrato.
- 125. Acepciones de la palabra inscripcion. Si esta es obligatoria. 151
- 126 Quienes pueden presentar títulos en el Registro. Si debe el Registrador exigir la cédula de vecindad al presentante, y si su falta será motivo suficiente para no extender el asiento.
- 127. Circunstancias que deben contener los asientos de presentacion: sus efectos y tiempo que duran.
- 128. De las solemnidades de los títulos: que efectos produce su omision. Distincion entre las faltas subsanables é insubsanables. sionivorq
- -129 Qué títules pueden inscribirse? ¿Cuáles no son inscribibles? 619
- 130. Competencia de los Registradores para calificar la legalidad de las formas externas de las escrituras que se les presentan para su inscripprimera instancia del partinois
- 1434 Competencia de los Registradores para calificar la validez ó nulidad de los actos ó contratos cuya inscripcion se pretenda.
- 132 Competencia de los Registradores para calificar los documentos que se les presenten para la cancelacion de las inscripciones oran ob
- 133. Cuantos recursos pueden entablarse contra la negativa de los Registradores á inscribir: efectos que producen la interposicion de estos recursos: trámites del recurso gubernativo contra la calificacion de los Registradores. ¿En qué casos el Notario podrá entablar este recurso?
- ou no kresen (Secontinuand) oniv

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO MONTES.

durante la semana que ter Núm. 925.

En los dias 15, 16 y 17 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar respectivamente ante el Alcalde de Portillo las subastas el 1.º de 2.126 cargas de ramage y 502 de leñas gruesas, bajo el tipo de tasacion de 550 pesetas; el 2.º la de 1.000 cargas de ramage y 300 de leñas gruesas, bajo el tipo de 275 pesetas, y el 3.º la de 900 cargas de ramage y 254 de leñas gruesas en la cantidad de 243 pesetas, cuyos productos proceden de la corta hecha por administracion en el monte las «Arenas,» de Portillo, debiendo sujetarse todas ellas á las demás condiciones de los pliegos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid 1. de Marzo de 1380. -El Gobernador, Joaquin M.ª Ruiz.

07

Num. 926.

El dia 12 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pesquera de Duero la subasta de los pastos de invierno y primavera del monte Landerrera, de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 470 pesetas y con sujecion a las demás condiciones del pliego que se hallara de ma-nifiesto en la Secretaría del precitado Ayuntamiento.

Valladolid.1.° de Marzo de 1880.— El Gobernador, Joaquin M.ª Ruiz.

#### Núm. 935.

Celebrada sin resultado por falta de licitadores la segunda subasta de la corta de 300 pinos del pinar de Torrescárcela, he acordado anunciar una tercera que tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo el dia 15 del actual y hora de las de doce su mañana, bajo el nuevo tipo de tasacion de 540 pesetas á que ha sido rebajada por el Distrito forestal, y con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió las anteriores. ATMAY

Valladolid 1.º de Marzo de 1880. -El Gobernador, Joaquin M. Ruiz. onstruccion, sita en et centro de

## TERCERA SECCION.

ne regularing religional et a cuarta no regularing religion et a cuarta no regularing reducado reniente de la cuarta compañía del Batallon Reserva de Medina del Campo, número 58, y Juez Fiscal nombrailo de orden superior.

No habiéndose presentado á la revista personal anual que señala el reglamento de los Batallones de Reserva y habiendo trascurrido el blazo de su presentación el soldado Gregorio Perez Aguilar, de este cuerpo, natural de Rioseco, avecindado en dicho pueblo á quien estoy sumariando por el delito de deser-

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, citándole el cuartel de esta villa de Medina del Campo que ocupa el cuadro de este Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Medina del Campo 23 de Febrero de 1880.-El Fiscal, Manuel de Escarola para los ciences Ayala,

## CUARTA SECCION.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid

> Huobras. CIRCULAR NÚM. 201.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y para su conocimiento y efectos correspondientes, adjunta reremito á V. S. cópia de la Real órden dirigida por el Ministerio de Estado á este de Gracia y Justicia, manifestando que el Gobierno Ruso ha decidido noadmitir exhorto alguno procedente de España, al cual no acompañe su traduccion al idioma de dicho país »

Y la Real orden citada en la precedente es como sigue:

«Ministerio de Estado. - Direccion de asuntos políticos. -A. I. Excelentísimo Sr.; De Real orden comunicada porcel señor Ministro de Estado pongo en conocimiento de V. E. que segun manifiesta el Ministro Plenipotenciario de España en San Petesburgo, el Gobierno Ruso le ha hecho presente que no puede admitir exhorto alguno procedente de España al que no acompañe su traduccion aj Ruso, debiendo portanto advertirlo á ese Ministerio para que lo haga presente á su vez á los señores Jueces que libren exhortos á dicho Imperio, que los gastos que dicha traduccion origine serán incluidos en la cuenta de dichos exhortos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Enero de 1880 --- El Subsecretario, Rall fael Ferraz - Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia. Es cópia. -- El Subsecnetario, Alvarado.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se inserta en los Boletines oficiales para su cumplimiento por los Jueces de primera instancia de este distrito, los derecho.

cuales darán aviso á esta Superioridad de haber llegado á su conocimiento.

Valladolid 27 de Febrero de 1880 -Baltasar Barona.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al señor Ministro de Estado lo que sigue: En vista de la Real orden comunicada por ese Ministerio en 5 de Enero próximo pasado, manifestando que el Gobierno Ruso ha decidido no admitir exhorto alguno procedente de España al cual no acompañe su traduccion al idioma de aquel país, Real orden que ha sido circulada á los Presidentes de las Audiencias para su conocimiento y efectos correspondientes; y considerando que la reciprocidad en esta clase de asuntos es principio de derecho internacional, S. M. ha tenido á bien resolver que no se admita en España exhorto alguno procedente del Imperio Puso si no viene acompañado de su traduccion al castellano. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento. significándole al propio tiempo la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se participe esta resolucion al Ministerio plenipo enciario del citado Imperio en esta córte.

Lo que por acuerdo de S. Ilma. se circula á los Jueces de primera instancia por los Boletines oficiales para su conocimiento y cumplimiento; quienes acusarán el recibo á esta Superioridad.d onsignation

Valladolid 28 de Febrero de 1880. —Baltasar Barona. 28 0888

Núm. 206.

Don Antonio Perez Cantalapiedia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Brogn

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar á D José María Alvarez Sobrino, natural y vecino que fué de Tiedra, en donde falleció á los setenta y nueve años de edad, el dia 23 de Noviembre último, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado por la Escribania del que refrenda, á deducir el derecho que se crean asistidos en el juicio de abintestato que á instancia de don Onésimo, D. Sebastian Alvarez Sobrino y D. Antonio Martin Alvarez, esposo de Teresa Alvarez Sobrino, vecinos el primero de Madrid y los dos últimos de Tiedra, hermanos carnales de aquel y únicos opositores, se sigue, pues pasado dicho término sin verificarlo, se sustanciará el expediente por sus trámites y les parará el perjuicio á que haya lugar en

Dado en la Mota del Marqués á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta. - Antonio P. Cantalapiedra.—Andrés Fernandez.

## QUINTA SECCION.

NOTA de los pastos causas lucionis de Lucionis.

Ayuntamiento constitucional de Corrales de Duero.

Para la formacion del apéndice á la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1880 á 81, se hace preciso que presenten por los contribuyentes sus colonos ó administradores, relaciones duplicadas de la alteracion sufrida en la riqueza hoy amillarada, ó los que por olvido ú otras causas no hayan sido incluidos en amillaramiento en la secretaría de esta Corporacion y término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previniendo que pasado dicho término sin haberlo verificado no se oirán reclamaciones posteriores, y la Junta amillaradora procederá de oficio á lo que hubiese lugar.

Corrales de Duero 27 de Febrero de 1880 - El Alcalde, Gregorio Bombin .- Esteban Arenillas, Secretario.

Con igual objeto y mismo término lo anuncian los Ayuntamientos de San Llorente.

> La Seca. Velilla.

> > Num. 207.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Iscar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, habiendo finalizado el contrato, se anuncia vacante la plaza de facultativo titular para la asistencia de sesenta familias pobres y cuantos otros enfermos tambien pobres de solemnidad que, como transeuntes, puedan encontrarse en esta poblacion durante el tiempo del contrato, el cual ha de efectuarse por dos años con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que acreditarán ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirujía, y haber desempeñado alguna plaza como tal titular, presentarán sus solicitudes documentadas en esta alcaldía en el término de los quince dias siguientes al de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial; debiendo tener en cuenta. respecto á contratos particulares, que la poblacion consta de 350 vecinos y existen dos facultativos.

Iscar 26 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Luis Hernansanz -El Secretario, Bernardino Velasco Benito.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. AI MUNICIPA DE LA PROPERTICIO

AÑO DE 1879 A 1880.

liez y ocho'da Esbrero do mil ocho-

ientos ochedia, - Antonio P. Canla-

64

ATHUTOTOMENTO.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que terminó el 20 de Diciembre de 1879.

sumariando por el delito do deser-

e. Corrales de Duero.	onthiniW no		y hors de las doce de santa, leva el se la selación. Se a El se							
SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.			Gracia y Justicia dio	de alli	idole et amitet de teta (i na del Campo que ocuba e	nte ante citar	PRECIO.		IMPORTE.	
que ha de servir de base é le derrama	Pesetas.	tas. Cts.	VENDEDORES O CONTRA	TISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts
Reparacion y arreglo de las herramien-	actedina	o, m	Energ próximo pasa	ildny	dias a contar desde la	el 2.º la cliez	pesetas;	180 5	sucion d	F at
tas destinadas á los trabajos públicos.	62	25	que el Gobierno Rus	dr sus de	o del presente edicto, à c argos, y de lo p e entaret	e y 300 caei	emar of	>	100 000	l of
Conservación y fomento de viveros y arbolado de los mismos.	shesong	47	admilir exhorto alg	causa	ino señalado, se seguirá id	tipo de desi	bajo. e	9888	mg and	
administratores, refreienes duplica	amel pa	ab	Varios.		. sibled Huebras. methos	36 g 150 00	Břis 5 sh	20	28, 28, 38, 38, 38, 38, 38, 38, 38, 38, 38, 3	50
Arreglo de los paseos y jardines del	eiceula i	obia	Federico Martinez Ceferino Calvo	07970	Comi dilla para los cisnes	2 fanegas.	113 Desc	98	esentida.	75
Of Campo grande. The to Bridge	3986 119	48	Pedro Cobarrubias.	el de	Una guadaña. Botijos de barro.	orta ha- de	a de la	e bes	ucks pr	50
incluidos en amillaramiento en la se	correspondent	20108	Clara Rodriguez.	. , .	Escarola para los cisnes.	el monte Aya	no going	70	mbs 2100	6.0
cretaria de esta Corporacion y lir		900	Claudio Bustamante.	Specialists	II uebras.	6 mell s	05000	n n	30	0
Reparacion delecatarino de la Overuela.	230	22	Cándido Torío		OILDES Id. TRAUT	6 sup	oge 5	01.0	30	Lab
18 Rolotin afrial do la convincia molvi	i tavlos	וא מו	Alejo del Barrio.		Id.	Secr 3	negolse	anin	30	
Id. id. de la cuesta de la Maruquesa Id. id. en el edificio de los Mostenses	219 12 72	12	Variose at obs as on	RNO	TRETARIA.bIDE GOBIT	11 SE	neugrain.	14.0	bdoi55ab	SILE
Arregio de la bajada al Esgueva por el Espolon.	307118	1001	Julian Soto	34	la Andionelland de l'atland		LOXING M.	50	15	123
amiliaradora procedera de office		22	Rafael Fernandez. Varios.		Huebras.	32 id.	> 5	56	18 70	)
Obras ejecutadas en el Cementerio. Id. id. en el Matadero.	le 9185001	50	digo & V. E. para s		CIRCULAR NÚM. 201.	» on the	>	>	10 3 18	2
Reparación de empedrados de las ca-	retainill I	901	significandole at proconveniencia de que	Sanaba	»	»	926	Nen.	>	>
melles de la Victoria, Cantarranillas, Val ory del Pradottino de la della de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de	841	62	Varios engib us eb	Justi-	r el Ministerio de Gracia y	201 000	ual y hor	los le	dia 12 d	III.
Arreglo de la carretera del Polvorin.	298	17	Roman San Juan.	-as is	hice of Huebras, le ooih e		ihner s	IBIPET	545 h	ost .
Obras ejecutadas en las márgenes del	as fine	riT5q	Manuel Saavedra.		Id:eineingie ol	But 6	os paste	(C)	elandus le	
rio Esgueva. of ideal and the	357	71	Lo que nor acuerd	-iana		1 -000 000	dek mo	27,612	mire vo	iern
La Secation Land Control Land C	imera in	19 9	Lucio Goma Mariano Calvo	acia y		In a land	pudblo,	odoi	30 AM	0170
Arreglo de la calle del Mirabel	256	10-27	Victor Lebrero	la re-	os correspoblientes, adju-		9 5 9	) PIG	25	0
elegation of the second	distributed in	160	Bernardo Quesada.	orden •		men 5 olothoo 4 sui ob	deignas de ballari	) 51111	25 le	on s
Id. del barrio de Mangas	d esta S 08	22 /	Mariano Bayo.	ado a	ida por el Mblisterio de E. de Gracia y Malicia, manif	grab 4 4 and lel	netagia	198	si 20 o	ines
NUM, 207.	801 of o	bret	El mismo.	obibio	te Gracia y historia, manif le el Gobierno Ruso ha de		5 .01	nken	atari <b>1.5</b> A	bæti
ob Innoisu Total jornales Inny A	6930	82	-Baltasar Barona.		m Total morto alguno proce	atamialas .0801	Marzo de	ob°.	1502 bal	75.
du villu de Lecur.	2015/A-30-35			the sa	species, at our ino acompa	Hallz. Pan E	". M minbe	100	pernagor	000 1

V la Real orden eilad. M. E. MUZER Nun. 206.

-V. B. El Alcalde, Ramon Pardo. El Contador, Nicolás G. y Peña.

abro da Estado

Por acuerdo del Ayuntamiento y Juntamunicipal de esta villa, habien-

do finalizado el contrato, se anuncia vacante la plaza de facultativo fitular para la asistencia de sesenta familias pobres y cuantos otros enfermos tam-

como franscuales, puedan encontrarse el esta población durante el jem--,0881 do orana do 14 billodos elec-

Ayuntamiento constitucional de

y anisihall aValdeancos, it à senotoph

eredar à D José Maria Alvarez 30rino, natural y vecico que fué de anual de quinientas pesetas, pagadas l'edra; en donde falleció à los setende fondos municipales por trimestres

ANUNCIOS PARTICULARES.

que se crean asistidos en el juicio

Estados de fincas urbanas.

rústicas y pecuarias para for-

mar por los Ayuntamientos los

libros de amillaramientos, se

hallan de venta en la imprenta

de Santaren, asi como filiacio-

nes de quintos segun el modelo

dado en la Caja de reclutas de

esta provincia. The rod emeibed

ierecho:

Don Antonio Perez Antalapiedia,

importan los jornales.

Id. los materiales....

olo be obnuges elmesen Total pesetas.

Para proceder à la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base à la derrama de la contribucion territorial de este término municipal para el año económico de 1880 à 1881, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, presenten las oportunas relaciones juradas en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de ocho dias, par os los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Valdearcos 24 de Febrero de 1880.

—El Alcalde, Luis Aguado Ruiz.

6930

82d omiait

7510q abso

Dos tomos en 8.º mayor.

Acaba de publicarse y véndese à 24 rs. en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Maddid, y en Valladolid en la imprenta de Santaren, à donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos à correo vuelto, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Las personas que para mayor seguridad deseen recibirlo certificado, se servirán remitir 4 rs. más, importe del mismo. oup opeilg leb senorminos venta DE CASA sa sal digir

New 935.

la corta de 500 pinos del pinar de

ante el Mcalde del mencionado pue-

blo el dia 15 del actual y hora de

Se hace de una de nueva y sólida construccion, sita en el centro de esta ciudad, produce anualmente 9.553 rs., está libre de toda rga. Su remate particular tendrá lugar en la Notaría de Marqués, Obra 9, á las doce del dia 7 de Marzo próximo.

Dicho Notario informará del precio y condiciones.

No habien distolated a la

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMAGEN DE PAPELO L DE FERNANDO SANTAREN.